

Radicado N°: 686554089001-2014-00322-00  
Proceso: DECLARATIVO PERTENENCIA  
Demandante: CRISANTO BLANCO  
Demandado: ANGELA CORREA

CONTANCIA: Se deja en el sentido de informar respetuosamente a la señor Juez, que en la fecha se encontraron pegados en el anverso de la carpeta, los oficios dirigidos a las entidades, sin legajar dentro del expediente, por lo que se procede a insertarlos, advirtiendo que en dichos oficios se anotó erradamente el número de folio de matrícula inmobiliaria objeto de la presente acción. Del mismo modo llegada la hora fijada para la audiencia programada, la parte interesada no se presentó a suministrar los medios; asistieron conforme se indica en correo impreso visto al folio 197 del expediente el Curador Ad Litem de la demanda ANGELA CORREA, y a los folios 198 199 la Curadora Ad Litem de las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. Sabana de Torres, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA  
Oficial Mayor

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe del oficial mayor que antecede, conforme lo señala el artículo 238 del CGP, en tratándose de la inspección judicial y que en su numeral primero reza: “La diligencia se iniciará en el juzgado o en el lugar ordenado y se practicará con las partes que concurran; si la parte que la pidió no comparece el juez podrá abstenerse de practicarla.”, habida cuenta que la parte demandante, no se presentó en las instalaciones del Juzgado para suministrar los medios, a efectos del desplazamiento del personal al lugar de la diligencia, de no justificar su inasistencia en el término indicado, conforme lo indican los numerales 2, 3 y 4 del artículo 372 del CGP, se entenderá desistida la demanda y se terminará el proceso, dado que a voces del artículo 375 numeral 9 la diligencia de inspección judicial es obligatoria.

De otra parte, habida cuenta que se advierte que los oficios remitidos a las entidades, en aplicación del numeral 5 del artículo 375 de CGP, se indagó sobre un predio que no corresponde, es del caso, ordenar nuevamente la remisión de dichos oficios indicando correctamente el folio de matrícula 303-33866 que corresponde al bien inmueble objeto de la presente acción. Una vez ejecutoriado el presente auto y habiendo justificado conforme se indicó la contumacia la parte demandante, líbrense los oficios ordenados.

Ejecutoriado el presente auto, retorne el proceso al despacho, para decidir lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**YACKELYN ARCE HERNÁNDEZ**

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy 03 de diciembre de 2021. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN**  
SECRETARIO